

Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2002.

EL CONSEJERO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Marcial Morales Martín.

### A N E X O

BASES INDEFINIDAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS EN LAS QUE SE PRODUZCAN PARTOS MÚLTIPLES.

Base primera.- Objeto.

Las presentes bases de carácter indefinido se aplicarán a la concesión de ayudas a familias que tengan tres o más hijos como consecuencia de un parto múltiple hasta que éstos alcancen la edad de dieciséis (16) años.

Base segunda.- Beneficiarios.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de estas ayudas cualquiera de los padres que tenga atribuidas las funciones relativas al ejercicio de la patria potestad sobre los hijos o hijas habidos en el parto múltiple.

En el caso de que uno de los padres hubiera sido excluido, privado o suspendido en la titularidad o en el ejercicio de la patria potestad sobre los hijos o hijas habidos en el parto múltiple, podrá solicitar y ser beneficiario de la ayuda aquel de los padres que ostente las funciones relativas al ejercicio de la patria potestad sobre dichos hijos o hijas.

Si ambos padres hubieran sido excluidos, privados o suspendidos en el ejercicio de la patria potestad, podrá ser beneficiario de estas ayudas el tutor y/o guardador legal o de hecho.

Base tercera.- Requisitos para ser beneficiario.

Para ser beneficiario de esta ayuda el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado y residir, de manera efectiva, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias al menos con un año de antelación a la formulación de la solicitud.

b) Convivir, al menos, con tres de los menores fruto del parto múltiple en el momento de la solicitud de la ayuda, condición esta que habrá de mantenerse para seguir percibiéndola.

Base cuarta.- Importe de la ayuda.

Uno. El importe de la ayuda se establece en función del número de nacidos en el mismo parto y la renta per cápita de los ingresos de la unidad familiar. En cualquier caso, el importe máximo de la ayuda será de doscientas mil (200.000) pesetas (1.202,02 euros) por niño y año, que englobará la totalidad de los conceptos para los que se concede.

Dos. La cuantía de la ayuda reseñada en el punto anterior se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Intervalos de renta per cápita anual</b>	<b>Porcentaje a percibir por niño/a y año</b>
Hasta 2.404,04 euros	100%
Más de 2.404,04 euros hasta 3.606,07 euros	85%
Más de 3.606,07 euros hasta 4.808,09 euros.	70%
Más de 4.808,09 euros hasta 6.010,12 euros.	55%
Más de 6.010,12 euros hasta 8.414,16 euros.	25%